



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000029

**“ PODER GENERAL ”**

**OTORGADO POR LA COMPAÑÍA:**  
**GESTNOVA TECNIC SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL**

**A FAVOR DE:**  
**SR. JOSÉ MANUEL VARAS SAAVEDRA**

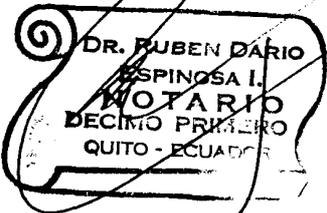
**CUANTIA : INDETERMINADA**

**DI:**

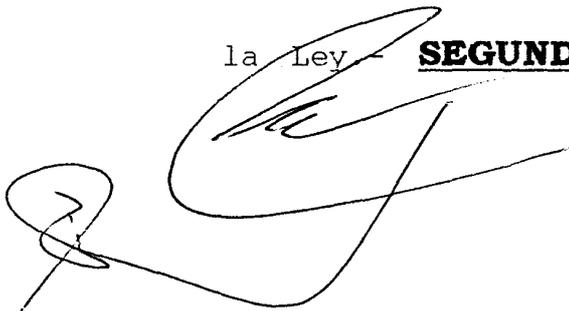
**COPIAS**

... .. ~~kkkkkkkkkkkkkkkk~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés de Septiembre del año dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo:  
El señor **JOSÉ ESTEBAN GARCÍA**, en su calidad de

  
  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

Apoderado General de la Compañía **GESTNOVA TECNIC SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL**, según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en España y de tránsito por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO**”: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga el Poder General, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO.** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor José Esteban García, en su calidad de Apoderado General de Gestnova Tecnic Sociedad Anónima Laboral, compañía de nacionalidad española. El compareciente es mayor de edad, casado, domiciliado en España y de paso por esta ciudad, plenamente capaz de contratar y obligarse ante la Ley **SEGUNDO.** De conformidad con el Acta de

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.



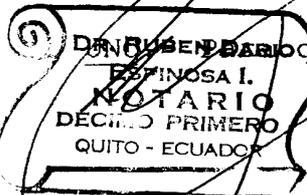
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000030

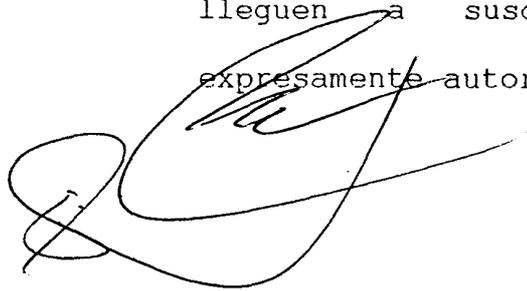
- 2 -

Junta General de fecha febrero veintiuno del dos mil dos de la compañía GESTNOVA TECNIC SOCIEDAD ANONIMA LABORAL y conforme lo faculta la Ley, se ha decidido el establecimiento de una Sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito en Ecuador. Conforme a la legislación ecuatoriana es preciso el nombramiento de un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador.- **TERCERO.** En consecuencia Don José Esteban García, como Apoderado General de GESTNOVA TECNIC SOCIEDAD ANONIMA LABORAL, confiere Poder General, Amplio y Suficiente, como en efecto lo hace, a favor del señor José Manuel Varas Saavedra, con residencia en Ecuador y con pasaporte chileno número cuatro cinco siete cuatro nueve cinco uno guión siete (No.4574951-7), a fin de que a nombre y en representación de GESTNOVA TECNIC SOCIEDAD ANONIMA LABORAL, Sucursal Ecuador, realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente lo siguiente:

que lleve a cabo y conduzca los negocios de



la Compañía en la República del Ecuador.- DOS.- Para que identifique, promueva y oferte los servicios de asesoría y/o de gestión de proyectos, en cualquier rama del conocimiento, que exista en el Ecuador o en otros países.- TRES.- Para que presente ofertas y todo documento necesario para la prestación de servicios de asesoría y/o de gestión de proyectos, a entidades o empresas públicas o privadas, en toda clase de concursos y para que participe a nombre de la Mandante en todas las etapas de dichos concursos, pudiendo solicitar aclaraciones o ampliaciones a las bases de los mismos y recibir las notificaciones que le correspondan dentro de dichos procesos y así mismo pudiendo presentar o reformar propuestas u ofertas. Para que objete o impugne cualquier decisión o procedimiento relacionado con ellos. En desarrollo de esta facultad estará plenamente autorizado para representar a la Compañía y tomar las decisiones a que haya lugar para la debida celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos que se lleguen a suscribir. Para este efecto queda expresamente autorizado para presentarse en consorcio o

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is highly cursive and overlaps the end of the typed text.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000031

- 3 -

unión temporal sin limitación de cuantía. Para que negocie, pacte las condiciones y suscriba los contratos cuando fuere aceptada su oferta de servicios cuando no se hubiere realizado concurso. Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional. De igual forma se le autoriza a recibir los pagos correspondientes.- CUATRO.- Para organizar las operaciones de la Sucursal, requerir de las autoridades competentes la aprobación de los actos y documentos necesarios para la debida instalación de la Sucursal, incluyendo la calificación de este mismo Poder y efectuar libremente todos los actos de administración.- CINCO.- Para abrir, operar o cerrar cuentas corrientes o de cualquier clase de depósitos, firmar, cambiar, endosar o depositar cheques; emitir, ceder o descontar pagarés, facturas y otros papeles, documentos o títulos valores.- SEIS.- Para representar a la Compañía, respecto de las operaciones de la Sucursal, ante cualquier autoridad administrativa, judicial o de otra índole, ante ministerios, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Comité de Consultoría,

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

cualquier otra entidad pública o privada o ante terceros, estando especialmente facultado para cumplir con las obligaciones contraídas, pudiendo iniciar juicios o terminarlos, ser citado a nombre de la Compañía y contestar demandas, así como llegar a acuerdos transaccionales, proponer reclamos, recursos, presentar pruebas, reproducir documentos y para ejercer por sí o mediante procurador judicial, conforme con las leyes procesales pertinentes, las facultades a que se refiere el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, a saber: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estará facultado para contar con la procuración judicial indispensable en estos casos.- Este Poder confiere las facultades mencionadas en el Artículo seis y cuatrocientos quince numeral tres de la Ley de Compañías y las que por la Ley o la costumbre deban entenderse incorporadas sin necesidad de cláusula especial y también todas aquellas facultades adicionales o accesorias necesarias para el

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

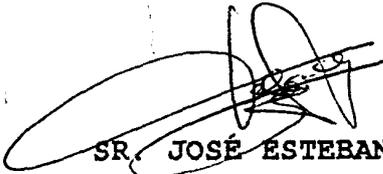
0000032

- 4 -

oportuno y cabal cumplimiento del objeto de este mandato, especialmente para determinar las condiciones y demás términos de los actos y contratos para los cuales está facultado. En caso de duda sobre los efectos de este Poder, o de la existencia de alguna autorización, se interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata de este mandato, siendo la intención del Poderdante que las cláusulas que anteceden sean interpretadas con la mayor extensión. Este instrumento será entendido como un Poder General. La enumeración de las facultades específicas, no limitarán ni restringirán y no serán entendidas ni interpretadas como que limitan o restringen las facultades del mandatario. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Ximena Tróccoli Mackliff, Abogada con matrícula profesional número tres mil cincuenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y

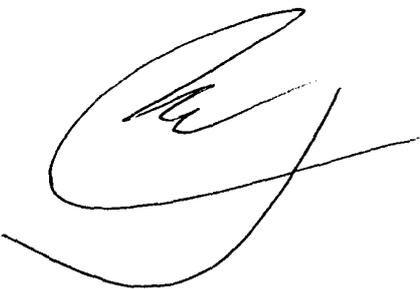
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-



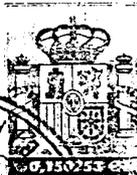
SR. JOSÉ ESTEBAN GARCÍA  
C.I. NO.  
Pas. No. 41402390-K

*El Notario:*  
*[Handwritten signature]*



4H3886553

0000033



NUMERO TRES MIL SESENTA. \_\_\_\_\_

T/ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

En Barcelona, mi residencia, a veintinueve de Abril de dos mil dos. \_\_\_\_\_

Ante mí, JUAN MANUEL JORGE ROMERO, Notario del Iltre. Colegio de Cataluña, COMPARECE: \_\_\_\_\_

DON JUAN GUARDIA TORRES, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Les Botigues de Sitges (Barcelona), calle Marques de Comillas, n° 46, y con D.N.I. número 37.356.669-T. \_\_\_\_\_

INTERVIENE en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la compañía mercantil "GESTNOVA TECNIC, SOCIEDAD ANONIMA LABORAL", domiciliada en Barcelona, calle Balmes, n° 393, ático 1ª; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por mí, a 20 de marzo de 1997, n° 1925 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 30015, folio 77, hoja B-168649, inscripción 1ª, en unión de acta autorizada por mí, el 24 de julio de 1997. Tiene el N.I.F. número

*[Firma manuscrita]*  
 DR. RUBEN DARIO  
 ESPECIAL  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

A-61-356861.-----

Su nombramiento por plazo de cinco años que aceptó le resulta de la propia escritura fundacional, cuyo cargo ostenta pendiente de celebración de la próxima Junta de Accionistas.-----

El compareciente eleva a público acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía que representa para lo que se halla especialmente facultado y ello y el objeto de su actuación resulta del certificado del acta de la reunión que me entrega, autorizada por las firmas del señor compareciente, como Secretario y de Doña Maria Dolors Millat Llusà, que firman a mi presencia y cuyas firmas legitimo y cuyo certificado dejo unido a esta matriz formando parte integrante de la misma para que sea transcrito o continuado al final de las copias que de ésta se expidan.-----

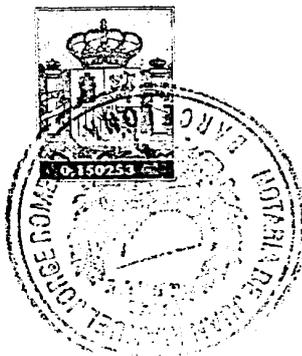
En el concepto en que interviene, tiene a mi juicio capacidad suficiente para este acto, y DICE:--

Que en cumplimiento de la especial delegación que le fue hecha, eleva a público los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía que representa los cuales resultan del certificado unido y que se dán aqui por



2

4H3886554



0000004

reproducidos en aras de mayor brevedad.\_\_\_\_\_

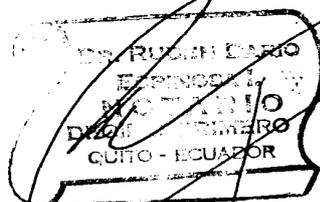
Hice las reservas y advertencias legales y las fiscales.\_\_\_\_\_

Leo a su elección, se ratifica y firma.\_\_\_\_\_

De identificar al señor compareciente por medio de su D.N.I. al principio indicado, y en cuanto procede, de todo lo consignado en este instrumento público extendido en dos folios de papel, timbrado de uso exclusivo notarial, el presente y los anteriores en orden, yo, el Notario, doy fé.\_\_\_\_\_

Sigue la firma del compareciente.- Signado: JUAN MANUEL JORGE.- Rubricados y sellado.\_\_\_\_\_

--DOCUMENTO UNIDO.---



# Gestnova Tecnic

Don Juan Guardia Torres, Secretario de la compañía mercantil GESTNOVA TECNIC, S.A.L.

CERTIFICO:

Que con esta fecha se celebró Juanto General Ordinaria de la compañía, de la que se levantó un Acta cuyo tenor literal dice así:

“FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

A 21 de febrero de dos mil dos, en Barcelona, C/ Balmes 393, At. 1ª.

ORDEN DEL DÍA.

1. Apróbación de la expansión de la Compañía a Ecuador.

SOCIOS ASISTENTES.

Doña Mercedes Arroyo García, con DNI nº 37.689.407-C,  
Propietaria de 2.500 acciones numeradas de la 1 a la 2.500 inclusive de la empresa Gestnova Tecnic, S.A.L., que se corresponde con el 25% del capital total.

Doña Mercedes Arroyo García

DON JUAN GUARDIA TORRÉS, con DNI nº 37.356.669-T,  
Propietaria de 2.500 acciones numeradas de la 1 a la 2.500 inclusive de la empresa Gestnova Tecnic, S.A.L., que se corresponde con el 25% del capital total.

Don Juan Guardia Torres

DOÑA M. DOLORES MILLAT LLUSÁ, con DNI nº 40.844.674-D,  
Propietaria de 2.500 acciones numeradas de la 5001 a la 7.500 inclusive de la empresa Gestnova Tecnic, S.A.L., que se corresponde con el 25% del capital total.

M. Dolores Millat Llusá

DON JOSÉ ESTEBAN GARCÍA, con DNI nº 41.402.390-K,  
Propietaria de 2.500 acciones numeradas de la 7.5011 a la 10.000 inclusive de la empresa Gestnova Tecnic, S.A.L., que se corresponde con el 25% del capital total.

José Esteban García

Gestnova Tecnic



BARCELONA



4H3886555

- 7 -

0000035

ACUERDOS ADOPTADOS.

1. Aprobar la propuesta, presentada por Don José Esteban García de extender la expansión de la compañía a la República de Ecuador, para lo cual se establecerá la domiciliación de la misma en el CANTÓN QUITO – Distrito Metropolitano de Quito - ECUADOR, pudiendo establecer sucursales a conveniencia.
2. Se asigna expresamente un monto de 2.000 USD a la sociedad en Ecuador.
3. Se faculta expresamente a Don José Esteban García, como Apoderado General de Gestnova Tecnic, S.A.L. a realizar los actos necesarios en España y Ecuador para legalmente constituir la domiciliación de la misma en Ecuador.
4. Se autoriza a Don José Esteban García, como Apoderado General de Gestnova Tecnic, S.A.L. sociedad domiciliada en Barcelona, España, a conferir poder general, amplio y suficiente, a favor del señor José Manuel Varas Saavedra, con residencia en Ecuador y pasaporte chileno número: 4574951-7 como mandatario de la Compañía en Ecuador, para que en nombre y representación de la Compañía, administre el curso ordinario de los negocios de la misma en el Ecuador. Para el efecto, el mandatario estará facultado para lo siguiente:

UNO.- Para que lleve a cabo y conduzca los negocios de la Compañía.

DOS.- Para que identifique y promueva la demanda de servicios de consultoría y/o de gestión de proyectos, en cualquier rama del conocimiento, que exista en el Ecuador o en otros países.

TRES.- Para que oferte a los demandantes de estudios de consultoría y/o de gestión de proyectos y otros relacionados con el objeto social de la compañía, los servicios que podrá prestar Gestnova Tecnic, S.A.L.

CUATRO.- Para que presente ofertas y todo documento necesario para la prestación de servicios de consultoría y/o de gestión de proyectos y otros relacionados con el objeto social de la Compañía, a entidades o empresas públicas o privadas, en toda clase de concursos, y para que participe a nombre de la mandante en todas las etapas de dichos concursos, pudiendo solicitar aclaraciones o ampliaciones a las bases de los mismos y recibir las notificaciones que le correspondan dentro de dichos procesos, y así mismo puede presentar o reformar propuestas u ofertas.- Para que objete o impugne cualquier decisión o procedimiento relacionado por ellos.

CINCO.- Para que negocie, pacte las condiciones y suscriba los contratos y la adjudicataria o fuere aceptada su oferta de servicios cuando no se hubiere realizado concurso.

SEIS.- Para que celebre y realice toda clase de actos y contratos en los que deba intervenir la compañía.

Siete.- Para representar a la Compañía ante las autoridades correspondientes, tribunales administrativos y judiciales, ministerios, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Comité de Consultoría y cualquier otra entidad pública o privada.

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*

# Gestnova Tecnic

OCHO.- Para abrir, operar o cerrar cuentas corrientes o de cualquier clase de depósitos, firmar, cambiar, endosar o depositar cheques; emitir o ceder o descontar pagarés, facturas y otros papeles, documentos o títulos valores.

NUEVE.- Para que cumpla las obligaciones contraídas y para que comparezca, conteste y defienda toda clase de acción legal o juicio de cualquier naturaleza que se inicie contra la compañía y también para llegar en nombre y representación de la compañía, a acuerdos transaccionales, desista de las acciones, someta los conflictos a arbitraje o mediación, suscriba actas de mediación, absuelva posiciones y para deferir al juramento decisorio, para recibir y tomar posesión sobre las cosas materia de un litigio. Estará facultado para contar con la procuración judicial indispensable en estos casos.

Este instrumento será entendido e interpretado como un Poder General. La enumeración de las facultades específicas, no limitarán ni restringirán, y no serán entendidas ni interpretadas como que limitan o restringen, el Poder General otorgado por el presente instrumento al mencionado mandatario.

5. Facultar expresamente al Secretario de la junta y de su Consejo de Administración, Don Juan Guardia Torres, para que eleve a público los anteriores acuerdos para su constancia y efectividad en el Registro Mercantil, firmando a tales efectos cuantos documentos públicos fuesen convenientes.

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

El capital representado en la Junta General Ordinaria es del 100%, ha votado unánimemente de forma favorable a los acuerdos tomados.

## APROBACIÓN DEL ACTA.

El acta queda elida y aprobada el 21 de febrero de 2002 por unanimidad de los presentes, correspondiendo al 100% del capital social de la EMPRESA GESTNOVA TECNIC, S.A.L."

CONCUERDA, con su original al que me remito, y para que conste y surta los efectos que proceda, expido el presente certificado, con el Visto Bueno del Presidente, a veintiuno de febrero de dos mil dos.

EL SECRETARIO

  
JUAN GUARDIA TORRES

VºBº PRESIDENTE

  
DOLORS MILLAT LLUSA

 6

CON.... /

4H3886556

- 8 -

0000036



CUERDA con su original que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos y al que me remito, y para la entidad representada, libro copia extendida en cuatro folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 4H, números, el presente y siguientes en orden correlativo inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona, a veintinueve de Abril de dos mil dos, DOY FE.



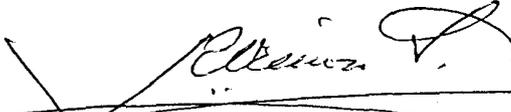
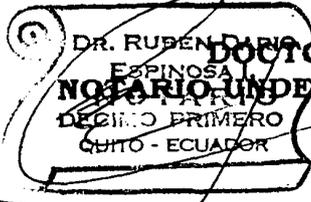
*[Handwritten signature]*

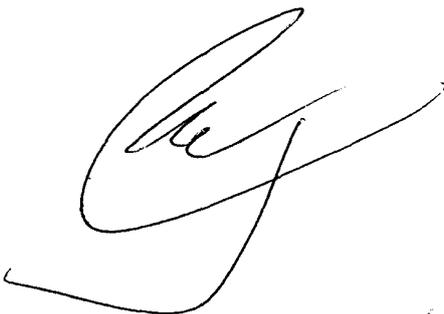
CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	501
Presentada para autenticar la firma que antecede, el escribto certifica que es autentica, siendo la que usa el señor en los datos de las actitudes. <i>Juan Manuel Torre Rumeo</i>	
PARTIDA ARANCELARIA:	III-15-7
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 50,00
LUGAR Y FECHA:	Barcelona, 2-V-02
<i>Firma y Cargo</i>	



*[Handwritten signature]*  
 DR. NOTARIO  
 ESPAÑOL  
 NOTARIO  
 DECIMO PRINCIPAL  
 QUITO - ECUADOR

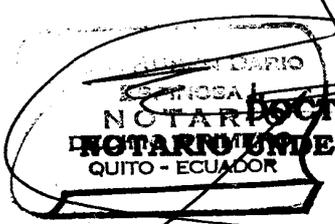
**RAZON:** Es fiel compulsa de los documentos que anteceden, los mismos que se hallan agregados al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mí cargo, en fe de ello confiero éstos, con igual objeto y valor en Quito, a 23 de Septiembre del 2.002.-

  
  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR





Se otorgó ante mí, en fe  
de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y  
sellada en Quito, a **veinte y seis de Septiembre del año dos mil  
dos.-**

  
  
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
QUITO - ECUADOR

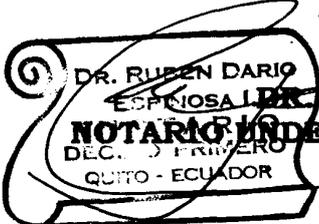


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000008

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO)**.- Al margen de las matrices de las escrituras públicas de Protocolización de los documentos relacionados a la domiciliación de la compañía de nacionalidad española denominada "Gestnova Tecnic, Sociedad Anónima Laboral"; y, Poder General que otorga la compañía "Gestnova Tecnic, Sociedad Anónima Laboral", a favor del señor José Manuel Varas Saavedra, otorgadas ante mí el 11 de Junio y el 23 de septiembre del 2.002; respectivamente, constan las marginaciones realizadas por mí con fecha 04 de octubre del 2.002.- Conforme lo dispuesto en la resolución 02.Q.IJ.3554, dictada el dos de octubre del dos mil dos, por el Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, en la que se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "GESTNOVA TECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Apoderado General de la compañía a favor del señor José Manuel Varas Saavedra, de nacionalidad chilena.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Octubre 04 del 2.002

  
  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA IDROBO  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
DEC. 10 PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

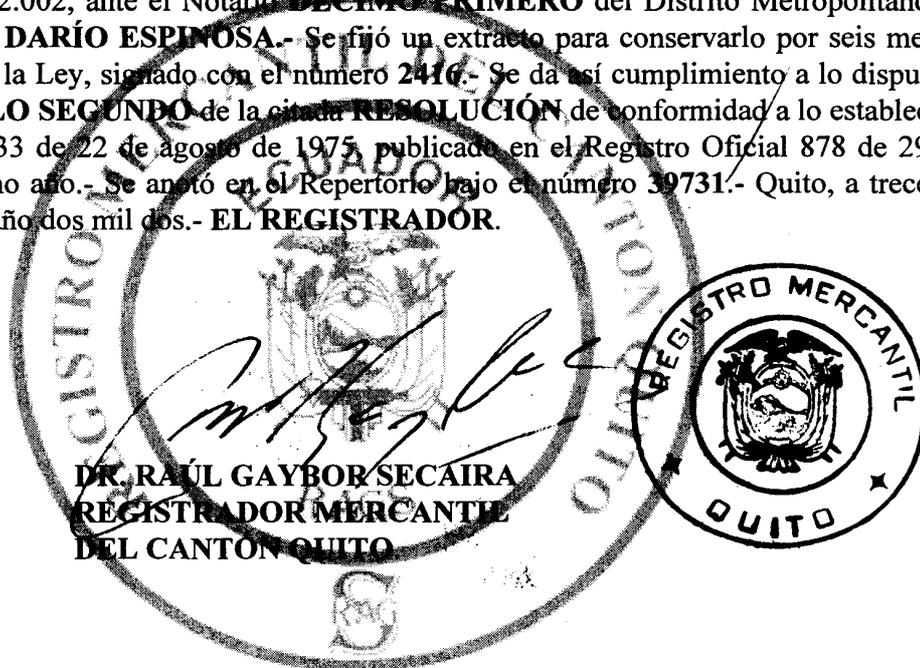


000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 2 de Octubre del 2.002, bajo el número **3791** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **GESTNOVA TECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL** ”; y, el **PODER** que la misma confiere a favor del **SR. JOSE MANUEL VARAS SAAVEDRA**, protocolizadas el 11 de Junio; y, 23 de Septiembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2416**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39731**.- Quito, a trece de Noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-